Fundecor
Fundación universitaria
para el desarrollo
de la provincia de Córdoba

aje
Córdoba
Jóvenes Empresarios

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CÓRDOBA –(AJE CORDOBA) Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (FUNDECOR)

En Córdoba, a 6 de marzo 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio José Arenas Casas**, mayor de edad, con domicilio profesional en Córdoba, calle Doña Berenguela s/n, código postal 14006 provisto de DNI 28.668.728X.

Y de otra, **D. Félix Almagro Calero** mayor de edad, vecino de Córdoba, con domicilio profesional en la calle Campo Madre de Dios s/n 14010 Córdoba, provisto de DNI 30.984.483X.

INTERVIENEN

D. Antonio José Arenas Casas, en nombre y representación de la entidad **Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba - FUNDECOR**, como presidente de esta, debidamente facultado por el poder nº 2093, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Luis Iglesias González.

La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba fue constituida con duración indefinida, domiciliada en Córdoba, calle Doña Berenguelas s/n, con C.I.F. G14463319, constituida en escritura otorgada en Córdoba, ante el notario Don Vicente Mora Benavente, el día 25 de diciembre de 1997, número 4.065 de protocolo. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en la Sección 1ª, con el número CO/620.

Y **Don Félix Almagro Calero** en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Córdoba **AJE CORDOBA** con domicilio en Córdoba, calle Campo Madre de Dios s/n, que fue constituida con fecha 03/08/1993 y presentada en el Centro de Mediación, Arbitraje y conciliación de la Junta de Andalucía e inscrito en citado centro con el número 14/344.

Ambas partes se reconocen mutuamente representación, legitimación y plena capacidad jurídica y de obrar para contratar y obligarse y, en su virtud

EXPONEN

I.- AJE CORDOBA es una asociación sin ánimo de lucro que, conforme a sus estatutos reguladores, representa, gestiona y defiende los intereses profesionales de jóvenes empresarios/as de la provincia de Córdoba, atendiendo a sus necesidades de información, asesoramiento y financiación. AJE Córdoba ayuda a fomentar vocaciones empresariales entre los jóvenes cordobeses, asesorándoles sobre su proyecto y estudiando las posibilidades de negocio.

II.- Por su parte, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, una entidad sin ánimo de lucro, de carácter docente, que persigue fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y del desarrollo científico y tecnológico que, conforme a sus estatutos reguladores tiene entre sus fines:

- Promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general, y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad.
- Promover programas de prácticas en empresas para alumnos y titulados universitarios, tanto nacionales como internacionales.

- Promover actuaciones que contribuyan a la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas mediante la Innovación y el desarrollo tecnológico. Dentro de estas actuaciones se podrán promover incubadoras de empresas que contribuyan mediante la innovación y el desarrollo tecnológico a la competitividad de las empresas ingresadas en el centro.
- Promover y desarrollar actividades de formación en general. Específicamente actividades de formación del profesorado en el conjunto del estado, de postgrado y de formación continua de trabajadores. Igualmente, promoverá y desarrollará acciones formativo investigación en materias vinculadas con la gestión Administraciones Públicas.
- Promover y colaborar con programas e iniciativas relativas al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, en especial en el ámbito universitario.
- Difundir, fomentar y promover la economía social.
- Poner en prácticas actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de cara a su integración laboral.
- Promover programas de intercambio y movilidad con otros países de la Unión Europea, Hispanoamérica y otros países, a través de trabajo, prácticas, voluntariado, formación y otras fórmulas de interrelación de culturas.
- Promover, desarrollar y difundir programas de cooperación internacional para el desarrollo, así como, la promoción de programas e iniciativas centradas en el retorno a sus países de la población inmigrante en España.
- Impulsar iniciativas de acercamiento entre antiguos alumnos, profesionales y empresas y la Universidad de Córdoba.
- En general, conectar las necesidades de la empresa cordobesa y la oferta y necesidades de la Universidad de Córdoba.
- Cualesquiera otros fines no mencionados expresamente y que contribuyan al desarrollo económico de Córdoba.

III.- Para el mejor cumplimiento de los fines y funciones que comparten, la Sociedad y la Fundación, se proponen establecer las relaciones jurídico-económicas necesarias para la gestión de determinados servicios y actividades vinculadas a sus respectivos fines.

Destacan especialmente las áreas de interés social de formación.

Ambas partes consideran, en consecuencia, que existen áreas y ámbitos de actuación de común interés, razón por la cual, reconociéndose legitimación, capacidad y representación suficientes para ello, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las fórmulas de colaboración y compromisos entre los partes firmantes dirigidos a:

1. Dar a conocer a los asociados de AJE Cordoba los servicios de FUNDECOR.
2. Impartir charlas de motivación al emprendimiento a los alumnos de la Universidad.
3. Elaborar conjuntamente proyectos.
4. Formaciones específicas para los jóvenes empresarios.

SEGUNDA. La concreción de las líneas de colaboración previstas en este Acuerdo Marco, su ampliación o la definición y articulación de cada una de ellas podrá llevarse a cabo mediante anexos, que tendrán la duración que en los mismos se prevea.

TERCERA. Las partes considerarán confidencial toda la información que les sea entregada por la contraparte como consecuencia de este acuerdo, y la conservarán con la mayor reserva, no haciendo uso de ella, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones contractuales. Salvo autorización escrita de la contraparte, ninguna de las partes firmantes revelará a persona alguna esta información confidencial, ya fuera mediante su publicación o en cualquier otra forma.

A los efectos de garantizar la reserva y confidencialidad respecto de los datos, documentos, informaciones y resultados facilitados, las partes se comprometen a que únicamente directivos y miembros de su personal tengan acceso a dicha información y documentación, respecto de los cuales subsiste igual obligación de confidencialidad.

Las partes tratarán los datos e informaciones que reciban con motivo de este acuerdo, conforme a las instrucciones de la contraparte, y no los aplicarán ni utilizarán con el fin distinto para el que se le entregan, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación objeto de este acuerdo, los datos, preguntas, cuestionarios e informaciones recibidos o elaborados deberán ser devueltos a la contraparte.

CUARTA. Ambas partes pactan que los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos y materiales resultantes de las actuaciones previstas en este convenio pertenecen a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, sin cuyo consentimiento expreso y por escrito no puede realizarse ninguna forma de publicación, divulgación o distribución de dichos materiales.

QUINTA. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor desde su firma y tendrá una duración de 3 años, quedando renovado tácitamente por períodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra de modo fehaciente su voluntad de darlo por extinguido con una antelación de tres meses previos a la finalización de este.

SEXTA. Para el seguimiento del presente Acuerdo Marco y la determinación, en su caso, de los anexos que deban suscribirse para su desarrollo, se establece una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, de los que cada parte designará dos.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, anualmente, y establecerá las normas reguladoras de su propio funcionamiento, así como el contenido de los anexos al presente Acuerdo Marco.

SEPTIMA. Este Acuerdo Marco y, en su caso, los Anexos que se puedan llegar a firmar, constituyen el acuerdo total entre las partes y se consideran de rango superior a cualquier acuerdo previo escrito o verbal, entendimiento, afirmación, representación, negociación, Memoria de Trabajo o propósito de acuerdo en relación con esta materia.

OCTAVA. Las partes contratantes se someten, para las cuestiones derivadas de este convenio, a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Por AJE CORDOBA

Don Félix Almagro Calero

Por FUNDECOR

Don Antonio José Arenas Casas